



Asociación de Jueces para la  
Justicia y Democracia  
JUSDEM



Asociación Peruana  
de Mujeres Juezas

## COMUNICADO N. ° 007 - CD-JUSDEM-2020

El Consejo Directivo de la Asociación de Jueces para la Justicia y la Democracia – JUSDEM y la Asociación Peruana de Mujeres Juezas – APMJ, ante la suspensión de labores decretada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, como medida para mantener el aislamiento social obligatoria, para combatir al COVID – 19, pone en conocimiento de la ciudadanía lo siguiente:

**Primero.** - Consideramos que las medidas adoptadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de suspender las labores de éste poder del Estado, en consonancia con la medida de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno, dadas las circunstancias en que nos encontramos, resulta ser el único medio efectivo para evitar la propagación del virus a través del contagio a la ciudadanía.

**Segundo.** – En coherencia con ello, es preciso destacar, que si bien el servicio que presta el Poder Judicial es esencial para la población, al momento de restablecerse el mismo, debe efectuarse garantizando la salud y bienestar no sólo de quienes formamos parte de éste Poder del Estado, sino también de los señores Abogados y público usuario.

**Tercero.** - Razón por la que requerimos a los órganos de gobierno de la institución, que adopten todas las medidas necesarias, para garantizar que las labores se restablezcan sin poner en riesgo la vida y la salud de trabajadores y usuarios del servicio de Justicia.

**Cuarto.** - Para lo cual, en una primera etapa, solicitamos que se restrinja de manera extrema el contacto personal y acceso al público, la implementación de trabajo remoto, así como el reforzamiento del sistema de salubridad en las instalaciones que hacen uso los órganos jurisdiccionales, administrativos entre otros, para lo cual, nos permitimos adjuntar al presente una guía de acciones a ser implementadas para el desempeño de funciones.

**Quinto.** - Asimismo, en tanto no exista una vacuna o un tratamiento efectivo para contrarrestar el Covid-19, y dado que el aislamiento es la única medida eficaz para evitar el alto nivel de contagio del mismo, requerimos que se adopten las acciones pertinentes a favor del personal que tenga la condición de riesgo, por constituir un grupo vulnerable que amerita un tratamiento especial.

**Sexto.** - Desde ya, esperamos que, de adoptarse estas medidas, impliquen que la etapa de transición después del aislamiento social, hasta el normal desarrollo de las funciones, no implique un rebrote del contagio que tanto esfuerzo cuesta al país combatirlo.

**Lima, 3 de abril del 2020.**



Asociación de Jueces para la  
Justicia y Democracia  
JUSDEM



Asociación Peruana  
de Mujeres Juezas

## GUIA DE ACCIONES

Ante el retorno a labores luego de la cuarentena por la pandemia COVID 19, los jueces consideramos que, siendo un servicio trascendente y fundamental; no es posible descuidar las medidas de distanciamiento social que deberán continuar, mientras no esté garantizado un rebrote de la epidemia y en el mejor de los casos, mientras no se haya logrado una vacuna generalmente aplicable. Por dicha razón, proponemos:

### I.- Instrucciones mínimas para el desempeño de funciones:

1. Mantener el distanciamiento social, restringiendo solo a Audiencias imprescindibles y solo con las partes y abogados, el contacto personal, lo que implica que se suspenda la atención de entrevistas a justiciables y abogados.
2. Que se generalice o se establezca mecanismos alternativos, por página web o el aplicativo El Juez te escucha, en su forma escrita.
3. Se restrinja a días u horarios determinados, la presencia física de magistrados y trabajadores que tengan probadas condiciones de riesgo, por enfermedades preexistentes, (comorbilidad), estado de gravidez.
4. Establecer turnos de trabajo, en camino a realizar teletrabajo o trabajo en casa, mediante mecanismos técnicos, (como correos, usb u otros), a fin de mantener el distanciamiento social, teniendo en cuenta los espacios de trabajo reducidos y en muchos casos de hacinamiento que tiene el Poder Judicial.
5. Requerir con carácter de emergencia, una partida para la reparación, mantenimiento y de ser el caso de dotación de servicios higiénicos suficientes para el personal, y el público.
6. Dotación de mascarillas, jabón y alcohol al personal a fin de extremar la limpieza.
7. Disponer la desinfección y fumigación de todos los locales, así como mantener de manera extrema la limpieza, para cuyo efecto, deberá establecerse un protocolo especial para la empresa de limpieza, así como a todo el personal, Jueces, trabajadores y público, tales como uso de mascarillas, entrega y recepción de documentos, expedientes, u otros objetos y separación de residuos.

### II.- Programación de Diligencias

**2.1** Los señalamientos de diligencias en todas las áreas, se hará con tiempo suficiente entre ellos, evitando en la medida de lo posible la aglomeración de personas en un mismo espacio físico.

**2.2** No se señalarán las audiencias de juicios y otras actuaciones procesales que impliquen la participación de personas de alto riesgo, debiendo las partes poner en conocimiento de la autoridad judicial de tal situación; tratando de mantener los señalamientos y procedimientos urgentes, siempre que sea posible; así como

implementar la realización de audiencias, a través de medios tecnológicos para la práctica de actuaciones procesales.

**2.3** De ser el caso, de manera excepcional y transitoria, disponer la rotación de Magistrados y colaboradores en situación de riesgo, a Órganos Jurisdiccionales con bajo nivel de contacto con público.

**2.4** Se deberán suspender las visitas de carácter colectiva institucional o formativo a la sedes y dependencias judiciales, debiendo utilizarse la video conferencia que evite el desplazamiento.

**2.5** Se restringirá temporalmente la asistencia de público a la celebración de juicios y vistas, limitándola a aquel número de personas u permita mantener una distancia de seguridad de un metro como mínimo.

Mientras, no se establezca este tipo de protocolos, consideramos que no es posible el reinicio de labores.

**Lima, 3 de abril del 2020.**